¿CÓMO PRESENTAR UNA QUERELLA?

1-877-771-3133
787-754-3030, extensión 2805

Avenida Ponce de León 105
Hato Rey, Puerto Rico

Auditores de la Oficina asignados en las distintas entidades gubernamentales

PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Querellas@ocpr.gov.pr

787-756-0931

http://www.ocpr.gov.pr al seleccionar el recuadro **QUERÉLLESE**

CONTENIDO DE LA QUERELLA

La querella debe contener, al menos, la siguiente información:

* Nombre del funcionario o empleado contra quien se hacen las imputaciones
* Agencia, organismo o municipio donde labora dicho funcionario o empleado
* Relación de hechos que motivan la querella
* Lugar donde ocurrieron los hechos
* Cuándo ocurrieron los hechos
* Cómo se tuvo conocimiento de los hechos
* Evidencia documental o testifical disponible
* Nombre de los posibles testigos

CONFIDENCIALIDAD

Las querellas recibidas en la Oficina del Contralor son confidenciales. El nombre del querellante se mantendrá en confidencialidad, a menos que este nos autorice a mencionarlo. Cualquier hallazgo relacionado con una querella se incluye en el informe de auditoría que se publique.

OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES FISCALIZADORAS

Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico
Teléfono: (787) 999-0246

Departamento de Justicia
Teléfono: (787) 721-2900

Negociado Federal de Investigaciones (FBI)
Teléfono: (787) 754-6000

Oficina del Procurador de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico (Fiscalía Federal)
Teléfono: (787) 766-5656

enero 2016

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL CONTRALOR

QUERELLAS

Contraloría a sus órdenes...

Sometido ante la consideración de la Comisión Estatal de Elecciones.
Solicitud de Autorización # CEE-SA-16-6679

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR

QUERELLAS

DATOS
Fecha:
Nombre : (opcional)
Dirección postal : (opcional)
Dirección residencial: (opcional)
Teléfono: (opcional)
Funcionario o empleado contra el cual se querella (querellado):
Entidad gubernamental:
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS
En caso de ser necesario, ¿está usted dispuesto a cooperar o suministrar información adicional? ○ SÍ ○ NO
En caso de ser necesario, ¿usted autoriza que se revele su nombre para propósitos investigativos? ○ SÍ ○ NO
Firma: (opcional)

INTRODUCCIÓN

La Oficina del Contralor de Puerto Rico es responsable de fiscalizar, con independencia y objetividad, las transacciones de las entidades gubernamentales relacionadas con la propiedad y los fondos públicos, y de promover el uso efectivo, económico, y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. En el esfuerzo conjunto que todos los servidores públicos deben ejercer, es indispensable que estos mantengan una conducta que evidencie el compromiso con el servicio público. Estos deben evitar cualquier tipo de conducta impropia que pueda minar la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales. Hemos identificado algunas actuaciones en la prestación de servicios a la ciudadanía que no solo afectan la sana administración de la propiedad y de los fondos públicos, sino que crean un ambiente que propicia actos de corrupción, en detrimento del desarrollo económico y social de Puerto Rico. Estas actuaciones pueden ser objeto de una querella por cualquier persona interesada en fortalecer la administración pública.

La **Oficina de Querellas e Inteligencia Fiscal (OQIF)** se encarga de recibir y evaluar las querellas.

¿QUIÉN PUEDE QUERELLARSE?

Las querellas pueden presentarse por cualquier persona que tenga conocimiento sobre el mal uso de propiedad o de fondos públicos. Estas deben estar basadas en hechos concretos que reflejen la posible violación de leyes o reglamentos por parte de funcionarios, empleados públicos o personas particulares. No deben tratarse de asuntos estrictamente personales o asuntos que estén fuera de la jurisdicción de la Oficina del Contralor. Todo querellante, incluso el servidor público, está protegido por las disposiciones legales de la *Ley 115-1991*, según enmendada, de la *Ley 426-2000 y* de la *Ley 14-2001*, según enmendada. Estas leyes se adoptaron para la protección de los querellantes, denunciantes o testigos de alegados actos impropios o ilegales en el uso de propiedad y de fondos públicos, entre otros.

SITUACIONES QUE APLICAN PARA QUERELLARSE

A continuación detallamos algunos ejemplos de actuaciones que deben ser objeto de querella en la Oficina del Contralor u otra entidad fiscalizadora:

* Daño o descuido de propiedad mueble o inmueble del Gobierno.
* Apropiación o malversación de fondos públicos.
* Compras ilegales de materiales o equipo.
* Irregularidades en las subastas.
* Intervención indebida en los procesos de compras.
* Contratos que sean onerosos al erario o que no se hayan otorgado conforme a las leyes y a los reglamentos.
* Empleados que reciben salarios sin trabajar (empleados fantasmas).

ASUNTOS FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA OFICINA DEL CONTRALOR

Las querellas bajo la jurisdicción de la Oficina del Contralor se limitan a lo relacionado con el uso indebido de la propiedad y de los fondos públicos. Cualquier otro asunto fuera de su jurisdicción, se debe referir a las entidades gubernamentales con la autoridad para investigarlo, tales como la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, entre otras. Algunos ejemplos de situaciones fuera de la jurisdicción de la Oficina del Contralor son:

* Deficiencias en los servicios que presta alguna entidad gubernamental.
* Conflictos entre empleados y patronos relacionados con acciones de personal, como lo serían traslados, descensos y suspensiones de empleo y sueldo.
* Asuntos político-partidistas.
* Acciones de cobro de dinero por servicios prestados y no pagados por alguna entidad gubernamental.
* Asuntos relacionados con nepotismo o conducta antiética.